

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-2327 *Resolución de 15 de marzo de 2023, que se establece las bases y convoca para el año 2023 las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las pruebas de acceso específicas a ciclos formativos de grado medio artes plásticas y diseño, que han de superar todos los aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado Primero, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º La superación del curso al que se refiere la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el curso 2022/2023, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

8º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Los solicitantes de realización de la prueba específica deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes del día 26 de junio.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas específicas estará comprendido entre los días 1 y 16 de junio de 2023, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado sexto, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 2.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010-Santander).

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

c) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará las listas provisionales de admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II, y los resultados de las solicitudes de exención el día 26 de junio de 2023. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación y Formación Profesional, c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, el día 29 de junio de 2023, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si el aspirante está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes del 29 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en ESO.

Si el aspirante está inscrito en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2023, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. El interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes del 29 de junio, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

c) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.

d) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

2. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tribunales y composición de la prueba específica.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la comisión serán designados por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo IV, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, en su modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes, o título de grado equivalente.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto, o título de grado equivalente.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial, o título de grado equivalente.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2. Los interesados en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo III, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente antes del día 29 de junio de 2023.

Séptimo. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 3 de julio de 2023, de acuerdo con el orden y horario que se detalla a continuación:

a) A las 14:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico el 4 de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 28 y el 29 de agosto. La inscripción se realizará en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín). La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Octavo. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo V. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (c/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 6 de julio.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, durante los dos días siguientes a la publicación de los resultados. El tribunal resolverá las reclamaciones y las comunicará a los interesados una vez finalizado el plazo de reclamación. Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de estas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La certificación acreditativa solo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2023.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

ANEXO I
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2023

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita iniciar (indique el ciclo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño							
☐ Ciclo de:.....							
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
☐ Está inscrito/a en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas y tiene como mínimo 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2023. ☐ Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el punto 2, apartado Segundo de la presente resolución. El certificado acreditativo de que reúne dicho título debe presentarlo el día de las pruebas.							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
☐ Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: ☐ Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. ☐ Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. ☐ Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño. (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
El solicitante:							
☐ Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en ☐ Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Sexto de la Resolución..... ☐ Presenta discapacidad que necesita alguna adaptación específica para la realización de la prueba: ☐ Sí ☐ No Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE.							☐
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el punto 2 del apartado Segundo de la presente convocatoria.							☐
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título requisito de acceso académico							☐
Certificado de estar admitido en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas.							☐
Documentación justificativa de la exención de la prueba específica establecida en el apartado Sexto de la convocatoria (especificar):							☐
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.							☐

CVE-2023-2327

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral).	☐
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos.	☐
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios.	☐
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):	☐
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).	
Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.	
Lugar, fecha y firma	
En CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha) a de (Firma) de	

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpgcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

ANEXO II

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO			LOCALIDAD	
Relación			Provisional ☐	Definitiva ☐
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			ESPECÍFICA	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2023

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

ANEXO III

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2023

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO.

CENTRO		ENSEÑANZA	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de las Pruebas (*)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

Ena de de 2023

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2023-2327

JUEVES, 23 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 58

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO.

D., secretario de
de.....

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño en

En, a.....dede 2023

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2023/2327

CVE-2023-2327